

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de mayo de 1975

Número 55

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 216

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y obtenga de Financiera Bancomer, S. A., un crédito hasta por la cantidad de \$100'000.000.00 CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N., para aplicarse a la terminación de las obras de infraestructura del Programa Echeverría de Remodelación de Pueblos.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado queda facultado para pactar las tasas de interés que no excederán de las vigentes en el mercado de capitales, al momento de celebrarse el contrato relativo.

ARTICULO TERCERO.—El importe de las obligaciones que deriven del contrato de crédito, será cubierto por el Ejecutivo a la Institución acreditante en el plazo que ambos convengan, pero que no excederá de dos años a partir de la fecha de firma de los documentos de crédito respectivos.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte a favor de la acreditante las participaciones que le correspondan de Impuestos Federales, sin perjuicio de anteriores afectaciones, así como para que se inscriba esta garantía en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO.—La amortización del crédito que se obtenga se hará con las aportaciones que correspondan a las Entidades que intervienen en el Programa Echeverría de Remodelación de Pueblos.

ARTICULO SEXTO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para pactar las demás condiciones y modalidades del contrato de crédito, así como para que concurra a la firma del mismo y de los documentos que se deriven de éste, a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO,
HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario Profr. M. Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 216.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y obtenga un crédito hasta por \$100'000.000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para aplicarse a la terminación de las obras de infraestructura del Programa Echeverría de Remodelación de Pueblos.

Número 217.—Se adicionan los Artículos 80., con una fracción IV; y 53. con un párrafo segundo, de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO.

Número 218.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en los casos de cambio de titularidad o redonación de créditos adquiridos, modifique las tasas de interés concertadas.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 217

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se adicionan los Artículos 8o., con una Fracción IV, y 53, con un párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 8o.—.....

.....

IV.—Bienes inmuebles adquiridos o construcciones llevadas a cabo, por miembros del Ejército, Fuerza Aerea y la Armada, con fondos proporcionados por la Dirección de Pensiones Militares o el Banco Nacional del Ejército y la Armada, S. A. de C. V.

La exención será del 50% sobre el valor del préstamo y sólo operará durante los primeros cinco años contados a partir de la fecha de celebración de la operación, con el requisito de que el interesado habite el inmueble y no le produzca frutos o rentas de ninguna clase.

ARTICULO 53.—.....

Igual exención se gozará en las adquisiciones de bienes inmuebles con fondos obtenidos mediante créditos hipotecarios otorgados por la Dirección de Pensiones Militares o el Banco Nacional del Ejército y la Armada, S. A. de C. V.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. M. Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 218

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en los casos de cambio de titularidad o redocumentación de créditos adquiridos con anterioridad como deudor directo o responsable solidario, modifique las tasas de interés concertadas para adecuarlas a las condiciones del mercado.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. M. Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 30 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 494.65 M2. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 34.81 mts., con lote 29;
- AL SUR— en 35.88 mts., con lote 31;
- AL OTE.— en 14.19 mts., con lindero; y
- AL PTE.— en 14.06 mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017225, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$4,677.11 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 11/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$94,200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1117.—10 y 17 mayo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE 1975 en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 27 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 423.36 M2. (CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 29.16 Mts., con lote 26;
- AL SUR— en 31.63 Mts., con lote 28;
- AL OTE.— en 14.13 Mts., con lindero; y
- AL PTE.— en 14.01 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017228, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,527.25 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$273,420.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1116.—10 y 17 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 25 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 751.53 M2., (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y calindancias:

Al NORTE en 42.51 Mts., con lote 24;

Al SUR en 31.48 Mts., con lote 26;

Al OTE.— en 29.87 Mts., con lindero; y

Al PTE.— en 15.52 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017230, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$11,011.87 (ONCE MIL CINCE PESOS 87/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1119.—10 y 17 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 3 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 421.90 M2., (CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y calindancias:

Al NORTE en 13.00 Mts., con Av. de los Bosques;

Al SUR en 24.76 Mts., con lote 4;

Al OTE. en 19.21 Mts., con Fuente del Pegaso; y

Al PTE.—en 25.11 Mts., con lote 2;

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017303, que debe la Causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,188.46 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$174,075.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1120.—10 y 17 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 5 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 610.59 M2., (SEISCIENTOS DIEZ METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORIE en 36.11 Mts., con lote 4;
 - Al SUR— en 35.00 Mts., con lote 6;
 - Al OTE.— en 13.00 Mts., con Fuente del Pegaso; y
 - Al PTE. en 21.89 Mts., con zona línea alta tensión.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017305, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$6,545.58 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$151,222.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN
 TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.
 Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1121.—10 y 17 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 23 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 595.17 M2., (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 42.01 Mts., con lote 22;
 - Al SUR en 42.73 Mts., con lote 24;
 - Al OTE.— en 14.19 Mts., con lindero; y
 - Al PTE.— en 14.22 Mts., con Fuente del Pescador.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017223, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,900.28 (OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 28/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$222,300.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN
 TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.
 Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1122.—10 y 17 mayo.

ASBESTOS DE MEXICO, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974 Y 1973

ACTIVO

PASIVO

	1974	1973		1974	1973
CIRCULANTE:			CIRCULANTE:		
Efectivo en caja y bancos	\$ 377,788	\$ 1,140,712	Cuentas por pagar a proveedores (Incluye dólares canadienses \$250,396 en 1974 y \$418,537 en 1973)	\$ 11,476,238	\$ 11,209,579
Inversión en valores, al costo que es similar al valor de mercado	\$ 60,316,110	\$ 58,548,855	Vencimientos a plazo menor de un año de los préstamos a largo plazo (Nota 4)	5,664,948	10,728,630
Cuentas por cobrar:			Intereses por pagar	2,224,764	3,318,902
Documentos y cuentas por cobrar a clientes, parte garantizando préstamos bancarios (Nota 4)	\$ 53,132,411	\$ 74,246,289	Anticipos de clientes	6,139,426	5,805,693
Otros	10,915,831	2,512,856	Dividendos por pagar	5,221,908	18,222
Menos— Estimación para cuentas dudosas	\$ 64,048,242	\$ 76,759,145	Gastos e impuestos acumulados y otros	10,260,789	12,247,148
Inventarios, al costo o mercado, el menor, parte garantizando préstamos bancarios (Notas 1 y 4)	(2,810,996)	(3,187,507)	Impuesto sobre la renta (Menos— Anticipos \$30,675,759 en 1973)	—	664,250
Menos— Provisión para diferencias	\$ 61,237,246	\$ 73,571,638	Participación de utilidades por pagar al personal (Menos— Anticipos \$1,360,743 en 1974 y \$1,035,516 en 1973)	4,546,453	4,142,742
Total activo circulante	\$ 57,667,996	\$ 42,933,545	Total pasivo circulante	\$ 45,534,526	\$ 48,135,166
LARGO PLAZO:					
Préstamos bancarios (Nota 4)	(1,912,792)	(905,785)	Préstamos bancarios (Nota 4)	\$ —	\$ 5,562,571
Intereses por pagar	\$ 55,755,204	\$ 42,027,760	Intereses por pagar	2,530,952	4,648,773
Anticipos del impuesto sobre la renta en exceso del pasivo estimado en 1974	\$ 2,856,692	\$ —	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	\$ 2,530,952	\$ 10,211,344
Pagos anticipados, cargos diferido, etc.	1,382,718	3,116,657	RESERVA PARA CONTINGENCIAS (Notas 1 y 5)	\$ 817,352	\$ 1,611,502
Total activo circulante	\$ 4,239,410	\$ 3,116,657		\$ 5,599,126	\$ 3,390,446
OTRO ACTIVO:					
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo, parte garantizando préstamos bancarios (Nota 4)	\$181,905,758	\$178,405,622	CAPITAL SOCIAL (Nota 6)	\$ 90,000,000	\$ 90,000,000
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (Notas 1 y 3)	\$ —	\$ 7,591,785	UTILIDADES ACUMULADAS (Nota 7):		
De documentos y cuentas por cobrar a largo plazo, parte garantizando préstamos bancarios (Nota 4)	22,277,527	11,734,077	De años anteriores	\$ 79,018,528	\$ 53,209,571
De inversión en acciones de compañías subsidiarias (Notas 1 y 3)	\$22,277,527	\$ 19,346,062	Utilidad neta del año	39,313,329	36,608,957
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:					
al costo (Nota 2)	\$139,421,935	\$190,203,589			
Menos— Depreciación acumulada (Nota 1)	(80,811,408)	(74,789,287)			
Total activo (Nota 4)	\$ 58,610,598	\$ 45,415,302			
	\$262,813,813	\$263,145,986			

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

ING. JORGE MURGUJA BLANCARTE (Rúbrica), DIRECTOR GENERAL

EMILIO BASURTO Y MORENO, C. P. (Rúbrica), DIRECTOR FINANCIERO

ASBESTOS DE MEXICO, S. A.

ESTADO DE UTILIDADES ACUMULADAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1974 Y 1973

UTILIDADES ACUMULADAS DE AÑOS ANTERIORES

(Nota 7):

	1974	1973
Reserva legal		
Saldo al principio del ejercicio	\$ 8,921,502	\$ 7,436,413
5% de incremento acordado sobre la utilidad neta del año anterior	1,830,448	1,485,089
Saldo al final del ejercicio	\$ 10,751,950	\$ 8,921,502
Utilidades por aplicar—		
Saldo al principio del ejercicio	\$ 44,288,069	\$ 62,471,374
Utilidad neta del año anterior	36,608,957	29,701,784
Dividendo extraordinario en acciones, decretado en Asamblea Extraordinaria (Nota 6)	(—)	(41,000,000)
Distribución de utilidades acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas—		
5% para reserva legal	(1,830,448)	(1,485,089)
Dividendo en efectivo, \$6 y \$12 por acción	(10,800,000)	(5,400,000)
Saldo al final del ejercicio	\$ 68,266,578	\$ 44,288,069
Total utilidades acumuladas de años anteriores	\$ 79,018,528	\$ 53,209,571
UTILIDAD NETA DEL AÑO (Nota 7)	39,313,329	36,608,957
Total utilidades acumuladas	\$ 118,331,857	\$ 89,818,528

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

1102.—10 mayo.

ASBESTOS DE MEXICO, S. A.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1974 Y 1973

1) POLITICAS CONTABLES:

Las principales políticas contables de la Compañía se resumen como sigue:

Valuación de inventarios— Los inventarios se valúan al costo estandar que es similar al real (excepto refacciones y materiales que se valúan al costo promedio), o mercado el que sea menor.

Inversiones— Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias están registradas al costo de adquisición, que es similar al valor neto en libros.

Depreciación— El costo de adquisición de propiedades, planta y equipo, se deprecia por el procedimiento de línea recta a las siguientes tasas:

Edificios	3%
Maquinaria y equipo	10%
Equipo de transporte	<u>20%</u>

Compensaciones al personal— Las compensaciones al personal sindicalizado por retiro voluntario, concedidas en los términos establecidos al respecto en el contrato colectivo y en la Ley Federal del Trabajo, se acumulan conforme se devengan.

Plan de pensiones— La Compañía cuenta con un plan de pensiones, que protege a todo el personal no sindicalizado de la Empresa. Las provisiones anuales que son iguales a las aportaciones efectuadas (\$1,654,000 en 1974 y \$1,477,000 en 1973, que representan el 7.68% y el 7.46% respectivamente de la nómina), cubren el costo de los servicios pasados y futuros. El valor actuarial presente de los beneficios devengados al 31 de diciembre de 1974, es superior en aproximadamente \$32,900,000 al importe de los fondos en fideicomiso (\$3,065,000 a esta fecha).

2) PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

La inversión en propiedades, planta y equipo comprende lo siguiente:

	1974	1973
Terrenos	\$ 4,339,383	\$ 4,992,503
Edificios	24,324,592	24,046,883
Maquinaria y equipo	93,106,473	80,782,983
Equipo de transporte	4,244,350	4,191,456
Equipo de oficina	4,535,484	3,980,549
Construcciones en proceso	8,871,654	2,209,215
	<u>\$ 139,421,936</u>	<u>\$ 120,203,589</u>

La Empresa tiene programas a desarrollarse en los próximos años, relacionados con la ampliación de sus operaciones, por un total aproximado de \$35 millones.

3) INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑIAS

SUBSIDIARIAS:

El saldo de estas inversiones al 31 de diciembre de 1974 y 1973, se analiza como sigue:

1974	1973
------	------

(pasa a la siguiente página).

Asbestos del Noroeste, S. A.	\$ 4,218,250	\$ 3,695,000
Plásticos Sonora California, S. A.	3,899,700	3,899,700
Polyducto del Bajío S. A.	14,996,000	4,996,000
	<u>23,113,950</u>	<u>12,590,700</u>
Estimación para baja de valor	(836,423)	(836,423)
	<u>\$22,277,527</u>	<u>\$11,754,277</u>

La Compañía tiene planeado incrementar su inversión en compañías subsidiarias, en \$40 millones aproximadamente,

4) PRESTAMOS BANCARIOS:

Al 31 de diciembre de 1974 y 1973, la Compañía tenía los siguientes préstamos concedidos por Financiera Banamex, S. A.

	<u>1974</u>	<u>1973</u>
--	-------------	-------------

I. A largo plazo—

a) Crédito simple en cuenta corriente que devenga intereses al 13% anual, disponible contra entrega de documentos por cobrar que quedan en garantía y pagaderos en los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo; última exhibición con vencimiento el 5 de julio de 1975

\$ 2,654,464 \$ 6,320,099

b) Préstamo hipotecario al 11% anual, garantizado con todos los activos de la Compañía, pagadero en 12 exhibiciones semestrales de \$1,000,000 cada una, la última con vencimiento el 18 de diciembre de 1974

— 2,000,000

c) Crédito de habilitación o avío que devenga intereses al 12% anual, garantizado con documentos por cobrar y materias primas, materiales, etc. que se obtengan en los términos del contrato; última exhibición con vencimiento el 15 de agosto de 1975

3,010,484 7,971,102
5,664,948 16,291,201

Menos— Vencimientos a plazo menor de un año

(5,664,948) (10,728,630)

Total a largo plazo

\$ — \$ 5,562,571

II. Créditos simples en cuenta corriente que devengan intereses al 12%, 12.5% y 13% anual, disponible contra entrega de documentos por cobrar que liquidan el crédito concedido

\$76,850,472 \$105,279,634

Menos—

Documentos cedidos

(\$76,850,472) (105,279,634)

Los créditos concedidos por Financiera Banamex, S. A., a que se refiere el punto II anterior, representan créditos a cargo del suscriptor, reconociéndose por parte de la Empresa únicamente la responsabilidad contingente relativa.

5) PASIVO DE CONTINGENCIA

La Compañía tiene las responsabilidades contingentes siguientes:

a) Por indemnizaciones al personal en caso de retiro bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, al 31 de diciembre de 1974 y 1973, no había obligaciones definidas por este concepto.

b) Por fianzas otorgadas para garantizar la calidad de los productos vendidos, plazos de entrega, devolución de anticipos, etc., \$12,061,000 en 1974 y \$23,200,000 en 1973.

c) Por documentos cedidos en pago de créditos bancarios que se menciona en la Nota 4, \$76,850,472 en 1974 y \$105,279,634.

6) CAPITAL SOCIAL:

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 26 de marzo de 1973, se acordaron entre otras, las siguientes modificaciones:

- a) Aumentar el capital social en \$45,000,000 mediante un dividendo extraordinario en acciones, que se tomó de las utilidades por aplicar de ejercicios anteriores (\$41,000,000) y de la prima cobrada sobre venta de acciones (\$4,000,000)
- b) Subdividir el valor nominal de las acciones que integran el nuevo capital social, modificando el valor nominal original de cada título de \$100 a \$50.

7) DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

El reembolso de capital social proveniente de utilidades previamente capitalizadas, está sujeto a la retención y pago de los impuestos sobre la renta siguientes:

Base gravable	Impuesto	Tasa
\$24,000,000	Ganancias distribuibles	15%
41,000,000	Productos o rendimientos de capital	15% al 20%
<u>\$65,000,000</u>		

El pago de dividendos provenientes de las utilidades por aplicar está sujeto a la retención y pago del impuesto sobre la renta - sobre productos o rendimientos de capital (15% a 20%), sin que esto sea aplicable a los dividendos en acciones.

La utilidad neta del año está sujeta a las resoluciones de la asamblea General de Accionistas y a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, que establecen se destine una provisión del 5% para incrementar la reserva legal hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE

CONTADORES PUBLICOS

A los Señores Accionistas de

ASBESTOS DE MEXICO, S. A.:

Hemos examinado el balance general de Asbestos de México, S. A., al 31 de diciembre de 1974, y los correspondientes estados de resultados, de utilidades acumuladas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo en consecuencia, pruebas de la documentación y de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias. Hicimos un examen semejante por el año terminado el 31 de diciembre de 1973.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente la situación financiera de Asbestos de México, S. A., al 31 de diciembre de 1974 y 1973, y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes.

Basados en el examen practicado y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hacemos constar que la Empresa ha presentado las declaraciones exigidas por dicha Ley.

DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE
Eduardo Casillas S., C. P.

México, D. F.,
10 de marzo de 1974

1104.-10 mayo.

EDUARDO CASILLAS S.

CONTADOR PUBLICO

México, D. F., 24 de marzo de 1975

Asamblea General de Accionistas de
Asbestos de México, S. A.:

Me es grato cumplir con lo dispuesto por los Artículos 166 y 174 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y presentarles el informe correspondiente a los estados financieros al 31 de diciembre de 1974, que el H. Consejo de Administración somete a su consideración, mismos que muestran una utilidad de \$39,313,329 para el ejercicio terminado en esa fecha.

El Despacho Roberto Casas Alatrístre, Contadores Públicos, ha rendido su Dictamen, previo examen de dichos estados financieros, el que forma parte integrante de este informe.

Además, asistí a las juntas del Consejo de Administración y obtuve de los funcionarios de la Empresa, las explicaciones que solicité sobre los asuntos de la Sociedad.

Con base en lo anterior, me permito proponer la aceptación de los estados financieros de esa Compañía, al 31 de diciembre de 1974, tal y como los presenta el Honorable Consejo de Administración.

Atentamente,

Eduardo Casillas S.
Pública
Comisario.

1105.-10 mayo.



Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Por seis meses	120.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Por tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares: 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular: a..... \$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial: a.....\$250.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: \$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitan en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR
 DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.